

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 17 (1990)
Heft: 3

Artikel: Indemnizaciones a los ex residentes suizos en el Congo
Autor: [s.n.]
DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-909534>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 15.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Proceso de reunificación de la RDA

Bienes de ex suizos del extranjero

A pesar de las negociaciones que duraron varios años, no ha sido posible hasta el momento concluir un acuerdo de indemnización global entre Suiza y la RDA relativo a los bienes dejados en la RDA por suizos del extranjero y que habían sido expropiados o embargados.

A consecuencia de los recientes acontecimientos producidos en la RDA, la Sección Acuerdos de Indemnización, servicio competente del Departamento Federal de Asuntos Extranjeros, informó sobre el estado de esa cuestión a los ciudadanos suizos interesados que hubieran dado a conocer sus reclamaciones en respuesta a dos llamados publicados en 1975 y 1977 por el entonces Departamento Político Federal.

Según un decreto de la RDA del 11.7.1990, los reclamos relativos a los valores patrimoniales que se encuentran en la RDA y que fueron, o son, ya sea confiscados o puestos bajo la administración del Estado (bienes raíces, bienes mobiliarios, empresas, haberes en cuentas u otros créditos contra deudores en la RDA, etc.) deben ser, en todos los casos, anunciados por escrito por los propios derecho habientes antes del 31 de enero de 1991

ante el «Landratsamt des Kreises», o si se trata de un «Stadtkreis», ante la administración municipal de la ciudad en la que el derecho habiente tuvo su último domicilio o en la que se encuentra el valor patrimonial. La decisión sobre las reclamaciones y el curso que les será dado (traspaso o indemnización) será reglamentada por una ley a dictarse en otoño.

Esto concierne particularmente los bienes de ex residentes suizos en la RDA que sean «Schutzverwaltet» y que hubieran sido objeto hasta entonces de negociaciones bilaterales, e igualmente las reclamaciones que la RDA rehusó incluir en esas negociaciones así como los reclamos de carácter privado alcanzados por las medidas estatales tomadas por la RDA.

Para el reembolso de los «ruhende Anteilrechte an der Altguthaben-Ablösungs-Anleihe», está previsto un

plazo particular para depositar una reclamación (31.12.90, ver aviso especial en las Comunicaciones Oficiales).

Para cualquier información complementaria, dirigirse a la

Sección Acuerdos de Indemnización, Dirección de Derecho Internacional Público, DFAE, 3003 Berna.

Othmar Bühler, Sección de los Acuerdos de Indemnización

Estadística de los Suizos del Extranjero a fin de 1989

Cada tres años se publican las cifras relativas a los suizos del extranjero matriculados ante las representaciones diplomáticas y consulares suizas. A fin de 1989, vivían en el mundo entero 456.025 suizos del extranjero entre los que se contaban 149.892 únicamente suizos y 306.133 doble nacionales. En el censo de 1986, las cifras correspondientes eran de 402.785, respectivamente 151.729 y 251.056 personas, de lo que surge que el porcentaje de los doble nacionales aumentó. Si, a fin de 1986 constituía el 62% de todos los suizos del extranjero matriculados, alcanza ahora al 67%. En otras palabras, dos sobre tres suizos del extranjero poseen además la nacionalidad de otro país.

El aumento de la cantidad de suizos del extranjero se debe pues únicamente a los doble nacionales. Esta evolución es a poner esencialmente en la cuenta de la revisión federal sobre la adquisición y pérdida de la nacionalidad suiza, entrada en vigor el 1º de julio

de 1985, según la cual, los hijos de madre suiza y de padre extranjero nacidos después del 1º de enero de 1953, podían solicitar a la autoridad competente hasta fin de 1988 el reconocimiento de su nacionalidad suiza. A esto se añade el hecho que los hijos de madre suiza y de padre extranjero, nacidos después del 1º de julio de 1985, son suizos desde su nacimiento.

En cambio, el número de nuestros ciudadanos que tienen solamente la nacionalidad suiza está en constante disminución. La colonia más importante en el mundo es Francia (120.072 personas, de las que 5/6 son doble nacionales), le sigue los Estados Unidos con 59.980, a RFA con 54.234, Italia con 30.582 y Canadá con 28.228. Las otras importantes colonias suizas se encuentran en Gran Bretaña (19.534), Australia 14.758), Argentina (13.105), España (12.589) y Brasil (10.664).

No es posible, en la actualidad, suministrar más amplios comentarios sobre estas cifras.

En cuanto el sistema de informática «IMMAPRO» entre en función en todas las representaciones suizas del extranjero, se podrá entonces comunicar otros datos sobre nuestros compatriotas del extranjero, los que podrán servir para efectuar evaluaciones estadísticas (por ejemplo sobre la emigración).

De parte del DFAE se tienen grandes esperanzas que de aquí a fin de 1992 podrá disponerse de esas estadísticas.

Servicio de los Suizos del Extranjero

Indemnizaciones a los ex residentes suizos en el Congo

El 23 de mayo de 1990 el Consejo Federal aprobó un mensaje relativo a las reclamaciones en materia de seguros sociales de los suizos que residieron en las antiguas colonias belgas del Congo y de Ruanda-Burundi. Esta decisión fue tomada en razón del hecho que —a pesar de las reiteradas intenciones de la Confederación— las autoridades belgas no quisieron dar una mano en la búsqueda de una solución, bajo pretexto que no estaban ligadas por ninguna obligación legal. El gobierno suizo estima que — mismo si a la Confedera-

ción no le incumbe ninguna responsabilidad— hay que encontrar una solución política en el plano interno.

En consecuencia, está previsto remunerar con una indemnización global de 25 millones de Francos a título único a los ciudadanos suizos que hayan aportado durante por lo menos tres años cuotas a los seguros sociales de las colonias en cuestión y que hayan alcanzado, hasta el 31 de diciembre de 1994, la edad de 65 años (hombres) y 62 (mujeres).

Cuando el Decreto Federal haya sido adoptado por el Parlamento y publicado en el

Boletín Federal, las diversas indemnizaciones se calcularán automáticamente y los interesados serán informados por el departamento Federal de Asuntos Extranjeros. En consecuencia, los suizos del extranjero no tendrán necesidad de presentar aún una solicitud.

No obstante, la Asociación para la defensa de los intereses de los suizos del Congo declaró en diversas oportunidades que se oponía a tal solución que, a su juicio, no es satisfactoria.

BEA/SSE